



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la DEFENSORÍA PÚBLICA, a la cual se denominará en adelante "La Defensoría", legalmente representada por el doctor Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General; y, por otra, la UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES, a la cual se le llamará en adelante "UNIANDES", representada legalmente por su rectora, la doctora Corona Gómez Armijos; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- a) La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 350 dice: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- b) La Ley de Educación Superior en su Art. 3.- Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.
- c) La misma Ley en su Art. 8 hace referencia a los fines de la Educación Superior y dentro de éstos, se mencionan a continuación los literales referentes a la vinculación con la sociedad, que orientan la planificación de actividades en esa función tan importante de las instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.

A

e n



- d) La Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES", es un centro de Educación Superior, entidad de derecho privado y laico, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, que ofrece una formación integral a sus estudiantes, sin distinción de sexo, etnia, religión o política, por lo tanto el ingreso de los alumnos depende de sus capacidades intelectuales.
- e) En base al informe del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas CONUEP, la creación de la Universidad UNIANDES fue publicada en el Registro Oficial No. 7 de 20 de febrero de 1997, y recibió su Acreditación Institucional por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior el 26 de noviembre de 2013.
- f) La Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES" tiene su matriz en la ciudad de Ambato, sus extensiones funcionan en las ciudades de: Tulcán, Ibarra, Santo Domingo, Quevedo, Babahoyo, Riobamba y el Puyo.
- g) La Universidad Regional Autónoma de los Andes, a través de su Facultad de Jurisprudencia, Carrera de Derecho, está orientada a contribuir con la formación de los estudiantes universitarios críticos y reflexivos, en la importancia que tiene la participación ciudadana en erradicar la corrupción, conforme la realidad jurídica y social, con conciencia ética y moral respetando los derechos humanos.
- h) La Defensoría Pública, como órgano autónomo de la Función Judicial, tiene vida jurídica desde el 20 de octubre de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Décima de la Constitución de la República y en la Disposición Transitoria Sexta del Código Orgánico de la Función Judicial.
- i) La Carta Magna en su Capítulo tercero.- Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Art. 35.- dispone: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.
- j) El artículo 191 de la Constitución de la República determina que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económico, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo señala, además, que la Defensoría Pública funcionará de



forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoramiento jurídico de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

- k) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar Convenios de Cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.
- l) La UNIANDES con la finalidad de que los estudiantes de la Carrera de Derecho apliquen sus conocimientos en beneficio de la sociedad, ha desarrollado el programa de vinculación con la colectividad denominado "Atención Prioritaria", a llevarse a cabo en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte Cotopaxi.
- m) Para la ejecución de este programa, la Universidad Autónoma Regional de los Andes y la Defensoría Pública han acordado desarrollar acciones conjuntas de acuerdo a los siguientes ejes: 1) Acompañamiento de los estudiantes en la labor que desarrollan los defensores y defensoras públicas del departamento de ejecución de pena de Cotopaxi (Sin contemplar la modalidad de pasantías o prácticas pre profesionales); 2) Difusión mediante jornadas de capacitación a las personas privadas de la libertad sobre los beneficios penitenciarios vigentes, a fin de que puedan acceder a ellos; 3) Levantamiento de información estadística de patrocinios y atenciones a las personas privadas de la libertad por parte del departamento de ejecución de penas de la Defensoría Pública en Cotopaxi.

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto determinar los términos de cooperación y los compromisos recíprocos de la Defensoría y la UNIANDES, para la ejecución del programa de servicio comunitario "Atención Prioritaria" a desarrollarse en el centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro – Norte Cotopaxi.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, las instituciones comparecientes asumen los siguientes compromisos:

(Handwritten signature and initials in blue ink)



LA UNIANDES

- a) Capacitar jurídicamente sobre los beneficios penitenciarios al 45% de los privados de libertad del Centro Regional de Rehabilitación Social de la Provincia de Cotopaxi, mediante jornadas elaboradas para el efecto, e incentivar el acceso a los mismos.
- b) Acompañar en la tramitación de los procesos legales patrocinados por el Departamento de Ejecución de Penas de la Defensoría Pública en Cotopaxi, sin que esta actividad pueda ser considerada como una práctica pre profesional.
- c) Levantar información estadística de los patrocinios y atenciones del Departamento de Ejecución de Penas de la Defensoría Pública de Cotopaxi.

LA DEFENSORÍA PÚBLICA

- a) Gestionar con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y la Dirección del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte Cotopaxi, las facilidades necesarias de acceso y desarrollo de actividades para los estudiantes de la UNIANDES mientras dure la ejecución del presente convenio, incluida la autorización para realización de jornadas información.
- b) Gestionar el espacio físico al interior del Centro de Rehabilitación Social para que los estudiantes de la UNIANDES cumplan con las actividades acordadas, en el periodo del cumplimiento del servicio comunitario.
- c) Expedir un certificado de constancia de cumplimiento del servicio comunitario, el mismo que será emitido por la Defensora Pública Provincial del Cotopaxi, una vez que se haya cumplido con los requisitos estatutarios expedidos por la UNIANDES, es decir 160 horas de servicio.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

El seguimiento de los objetivos del presente convenio se llevará a cabo trimestralmente, a través de una Comisión Conjunta conformada por delegados/as de ambas partes, que evaluará, por escrito, el avance respectivo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Para la administración y supervisión del presente convenio, la UNIANDES designa a los doctores Edison Naranjo, Carlos Soria, y Jessica Vásquez, Docentes de la Institución; y la Defensoría Pública a la abogada Tania Ayala Jaramillo, Defensora Pública Provincial de Cotopaxi.



SEXTA.- RÉGIMEN FINANCIERO:

Por su naturaleza, este convenio por sí solo, no dará lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de la UNIANDES o de la DEFENSORÍA PÚBLICA.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de las otras instituciones que trabajen en la ejecución o aplicación de este Convenio.

OCTAVA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio es de un año, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Una vez finalizado el plazo, las partes evaluarán los resultados obtenidos y, de ser el caso, procederán a su renovación, de así convenir a los intereses institucionales.

NOVENA.- TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado por los siguientes motivos:

- a) Por vencimiento del plazo establecido.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, ha pedido de cualquiera de las partes.
- d) Por el cumplimiento total de las obligaciones previstas en el presente Convenio
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, aceptado por las partes, que hagan imposible la ejecución del convenio, en este supuesto se deberá proceder con la terminación del mutuo acuerdo.
- f) El incumplimiento de las obligaciones por una de las partes.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio, se efectuará por mutuo acuerdo de las partes con la suscripción del debido convenio modificatorio.

Pe



DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

DEFENSORÍA PÚBLICA: Latacunga; Calle Sánchez de Orellana y Marqués de Maenza, (Centro de Atención Ciudadana, Primer Piso); Teléfono: 033730596

UNIANDES: Ambato; Km. 5 ½ vía a Baños, Campus Dr. Gustavo Álvarez Gavilánez PhD. Teléfono: 032999000 Ext. 192.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Los comparecientes hallándose conformes con el texto del presente convenio, suscriben el mismo en cuatro ejemplares de igual valor, en la ciudad de Quito, a 10 FEB. 2015

N

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

e

Dra. Corona Gómez Armijos
RECTORA GENERAL UNIANDES

